

**Resumen inspecciones contraincendios, para instalaciones que sean establecimientos y zonas de uso industrial:**

<b>Tipo de instalación</b>	<b>Fecha instalación</b>	<b>Reglamento de aplicación</b>	<b>Fecha Periodicidad Inspección</b>	<b>Fecha primera Inspección</b>
Establecimientos y zonas de uso industrial (la inspección es sólo de las partes activas)	Anterior al 12/12/1997	Real Decreto 1942/1993	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas de uso industrial (la inspección es sólo de las partes activas)	Entre el 12/12/1997 y 12/12/2002	Real Decreto 1942/1993	10 años	12/12/2019
Establecimientos y zonas de uso industrial (la inspección es sólo de las partes activas)	Entre el 12/12/2002 y el 17/01/2005	Real Decreto 1942/1993	10 años	12/12/2020
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco alto adaptados parcialmente al R.D. 2267/2004. Solamente la parte adaptada: (la inspección es de las partes activas y pasivas)		Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993	2 años	2 años desde instalación adaptación
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco medio adaptados parcialmente al R.D. 2267/2004. Solamente la parte adaptada: (la inspección es de las partes activas y pasivas)		Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993 (hasta 12/12/2017, después R.D. 513/2017)	3 años	3 años desde instalación
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco bajo adaptados parcialmente al R.D. 2267/2004. Solamente la parte adaptada: (la inspección es de las partes activas y pasivas)		Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993 (hasta 12/12/2017, después R.D. 513/2017)	5 años	5 años desde instalación
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco alto (la inspección es de las partes activas y pasivas)	Después del 17/01/2005	Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993 (hasta 12/12/2017, después R.D. 513/2017)	2 años	2 años desde instalación
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco medio (la inspección es de las partes activas y pasivas)	Después del 17/01/2005	Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993 (hasta 12/12/2017, después R.D. 513/2017)	3 años	3 años desde instalación
Establecimientos y zonas de uso industrial de riesgo intrínseco	Después del 17/01/2005	Real Decreto 2267/2004 y Real Decreto 1942/1993	5 años	5 años desde instalación

bajo (la inspección es de las partes activas y pasivas)		(hasta 12/12/2017, después R.D. 513/2017)		
---	--	---	--	--

**Resumen inspecciones contraincendios, para instalaciones que NO sean establecimientos y zonas de uso industrial:**

<b>Tipo de instalación</b> (la inspección es sólo de las partes activas)	<b>Fecha instalación</b>	<b>Reglamento de aplicación</b>	<b>Fecha Periodicidad inspección</b>	<b>Fecha primera inspección</b>
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean de uso industrial	Entre el 22/07/1982 y 28/03/1991	NBE CPI-81 y R.D. 1587/1982	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean de uso industrial	Entre el 28/03/1991 y 28/08/1993	NBE CPI-91	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean de uso industrial	Entre el 28/08/1993 y 14/03/1994	NBE CPI-91 y R.D. 1230/1993	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean de uso industrial	Entre el 14/03/1994 y 30/10/1996	R.D. 1942/1993, NBE CPI-91 y R.D. 1230/1993	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean de uso industrial	Entre el 30/10/1996 y 12/12/1997	R.D. 1942/1993 y NBE CPI-96	10 años	12/12/2018
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean uso industrial	Entre el 12/12/1997 y 12/12/2002	R.D. 1942/1993 y NBE CPI-96	10 años	12/12/2019
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean uso industrial	Entre el 12/12/2002 y el 29/09/2006	R.D. 1942/1993 y NBE CPI-96	10 años	12/12/2020
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean uso industrial	Entre el 29/09/2006 y el 12/12/2010	R.D. 1942/1993 y R.D. 314/2006	10 años	12/12/2020
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean uso industrial	Entre el 12/12/2010 y el 12/12/2017	R.D. 1942/1993 y R.D. 314/2006	10 años	10 años desde su puesta en servicio
Establecimientos y zonas que <b>no</b> sean uso industrial	Posterior al 12/12/2017	R.D. 513/2017 y R.D. 314/2006	10 años	10 años desde su puesta en servicio

**No tienen que pasar Inspección periódica de la instalación contraincendios los edificios destinados a:**

- a) Uso residencial vivienda (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados),
- b) Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m<sup>2</sup> (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados),
- c) Uso docente con superficie construida menor de 2000 m<sup>2</sup> (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados),
- d) Uso comercial con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup> (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados),
- e) Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup> (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados) y
- f) Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup> (siempre que no tengan locales y zonas de riesgo especial altos integrados).

**Ejemplos de locales y zonas de riesgo especial alto:**

- a) Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (por ejemplo: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) de volumen superior a 400 m<sup>3</sup>.
- b) Almacén de residuos de superficie superior a 30 m<sup>2</sup>.
- c) Cocinas de potencia instalada superior a 50 kW (hay alguna excepción).
- d) Salas de calderas de potencia superior a 600 kW.
- e) Centros de transformación con aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación que no exceda de 300 ° C y potencia instalada total superior a 4000 KVA o superior a 1000 KVA en un transformador.
- f) Trasteros de uso residencial vivienda de superficie superior a 500 m<sup>2</sup>.
- g) En uso hospitalario: los almacenes de productos farmacéuticos y clínicos de volumen superior a 400 m<sup>3</sup>.
- h) En uso hospitalario: Esterilización y almacenes anejos en todos los casos.
- i) En uso hospitalario: Laboratorios clínicos de volumen superior a 500 m<sup>3</sup>.
- j) En uso administrativo: Imprenta, reprografía y locales anejos, tales como almacenes de papel o de publicaciones, encuadernado, etc.. de volumen superior a 500 m<sup>3</sup>.
- k) En uso residencial público: roperos y locales para la custodia de equipajes de superficie superior a 100 m<sup>2</sup>.
- l) En uso pública concurrencia: taller o almacén de decorados, de vestuario, etc.. de volumen superior a 200 m<sup>3</sup>.
- m) Almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Qs) aportada por los productos almacenados sea superior a 3400 MJ/m<sup>2</sup>.